

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 09483**

21 de agosto, 2017
DFOE-SD-1583

Ingeniero
Gilbert Camacho Mora
Presidente del Consejo
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)
gilbert.camacho@sutel.go.cr
luis.cascante@sutel.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de la disposición 4.2 del informe N.º DFOE-IFR-IF-06-2015, emitido por la Contraloría General de la República.

Con la solicitud de que este oficio lo haga del conocimiento de los miembros del Consejo de la SUTEL, en la sesión inmediata siguiente que celebre ese órgano colegiado con posterioridad a su recepción, me permito comunicarle que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por la SUTEL, y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por la Contraloría General, esta Área de Seguimiento de Disposiciones determinó que esa Administración cumplió razonablemente la disposición 4.2 contenida en el informe N.º DFOE-IFR-IF-06-2015, Auditoría de carácter especial sobre los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).

En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dicha disposición, y se comunica a esa Superintendencia que a esta Área de Seguimiento no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor en la referida disposición. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la Contraloría General sobre lo actuado por esa Administración, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

2

Por otra parte, se le recuerda la responsabilidad que compete a ese Consejo, de velar porque en las cláusulas de los carteles de los proyectos y los contratos respectivos, que se suscriban a futuro, se haya suspendido el otorgamiento de plazos condicionados a un factor externo (permisos) para la ejecución de proyectos; para lo cual, deberá instaurar los mecanismos de control necesarios que aseguren que ese tipo de cláusulas fueron eliminadas; y además, que lo previsto en los contratos que se suscriban sea coherente con lo establecido en el cartel respectivo. Asimismo, deberá asegurarse que se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados en el apartado 2 del informe N.º DFOE-IFR-IF-06-2015, y tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron la disposición objeto de cierre.

Atentamente,

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área

Licda. Salomé Murillo González
Asistente Técnica

Licda. Sonia Cheng Tam
Fiscalizadora



SCHT/SMG/khc

Ce: Licda. Anayancy Herrera Araya, Auditora Interna, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. herreraa@aresep.go.cr
Licda. Marcela Aragón Sandoval, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios de Infraestructura. Expediente.

G: 2014000296-22